



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5 A 0000001



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA

"SCHLUMBEQUADOR S.A."

CAPITAL SOCIAL: USD 1.000,00

DI 4 COPIAS

***** imc *****

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte (20) de Marzo de dos mil doce, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparece: el señor **Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira**, en su calidad de Apoderado de las compañías **SCHLUMBERGER B.V.** y **SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES B.V.**, según se desprende de los poderes que se agregan como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado y mayor de edad, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, la misma que en copia legalizada se agrega a la presente escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y

voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las compañías SCHLUMBERGER B.V. y SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES B.V., ambas, de nacionalidad holandesa, debidamente representadas por su apoderado el señor Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y ejercer el comercio, el tipo de inversión que realizan estas compañías es extranjera directa.- **CLAUSULA**

SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes, debidamente representados, convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará **SchlumbEcuador S.A.** **CLAUSULA**

TERCERA: ESTATUTO.- La compañía **SchlumbEcuador S.A.** se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: Capítulo I De la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. **Artículo primero.- Denominación:** La denominación de la Compañía es **SCHLUMBECUADOR S.A.** **Artículo**

Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de

Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior **Artículo**

Tercero.- Objeto: La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios y actividades de tipo servicio realizadas

PODERES

INV.
EXT.
DIRECTA

✓
DENOM

NAC.
ECUAT.

DOM.

QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0700002

3



en yacimientos de petróleo y gas, servicios relacionados con la minería y petróleos y a prestar todo tipo de servicios en el área de hidrocarburos y energía en general. Dentro del área de hidrocarburos y energéticos, la Compañía podrá prestar todo tipo de servicios y actividades permitidas por la ley sin limitación alguna. Podrá realizar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas o públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. A fin de lograr su objeto social la Compañía podrá asociarse, formar parte de jointventures, o acuerdos con personas nacionales o extranjeras o corporaciones y adquirir derechos y asumir obligaciones en cualquier tipo de contrato. Dicha actividad incluye la importación de equipos y materiales que se requieran para la aplicación de dichas tecnologías y sus actividades conexas. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá también realizar las siguientes actividades conexas, que para efectos ejemplificativos se detalla a continuación, sin limitarse a los mismos: Servicios de perforación direccional, optimización de la perforación, perforación y geonavegación de pozos que se puedan hacer en conjunto con el análisis petrofísico del yacimiento en tiempo real. Evaluación petrofísica en hueco abierto y entubado de pozos mediante registros eléctricos bajados por cable, tubería flexible y tubería de perforación; servicios de disparos para fluir los pozos, recuperación de tubería. Servicios de bombeo de gran diversidad de fluidos a alta presión; cementación tanto primaria como remedial; servicio que se realizan a través de tubería; servicio para mejoramiento de producción de pozos, estimulación matricial, fracturamiento hidráulico, servicios de control de arena y servicios de bombeo de

agua. Caracterización de reservorios, evaluación del pozo, utilización de controles dinámicos de presiones (sistema de cañoneos), asesoramiento y provisión de equipos destinados al control y mediciones de producción, análisis de flujo, interpretaciones y pruebas de pozo y recuperación de fluido, análisis de presiones de producción.

Reactivación de producción y alcance de monitoreo periódicos con fibra óptica. Optimización y diagnostico de las condiciones de operación del yacimiento a través de sensores de fondo (sistema electrosumergible) y sistema de monitoreo. Diseño, selección e instalación de herramientas y tubulares para la producción e inyección de fluidos; venta y servicios de packers y diversas herramientas. Gerenciamiento de equipos, construcción, intervención y gerenciamiento de pozos y producción de yacimientos; identificación, evaluación, diseño, ejecución y evaluación; realización de modelos de yacimiento y optimización de su producción; Servicios de interpretación de datos (interpretación geomecánica, acústica y mecánica de rocas; procesamiento y modelamiento de sísmica de pozo; perfilaje de producción y monitoreo de saturación de fluidos; determinación de reservas, gerenciamiento de agua, análisis económico y riesgos; etc). Servicios de prospección geológica, geofísica y otros servicios de prospección. Servicio de renta y venta de brocas de perforación para pozos de petróleo así como de asesoría en la corrida de las mismas utilizando software dedicado y simulaciones que permitan realizar corridas. Proveer servicios de ingeniería en fluidos de perforación, productos químicos y aditivos de fluidos de perforación tanto importados como productos producidos localmente y tecnología. Venta al por mayor de productos químicos; servicios de control de sólidos y manejos de desechos; servicios de fluidos de perforación y completación; servicios complementarios en yacimientos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



petroleros. Ejecución de todas las obras geológicas, geofísicas, geoquímicas, mineras de perforación, de ingeniería civil, ingeniería rural. Servicios, estudios, prestaciones, puestas a disposición, investigaciones, interpretaciones, asesorías técnicas, peritajes y consejos derivados. El estudio, la búsqueda, prospección, la explotación, el almacenamiento, el tratamiento, la transformación, y de manera general, de todos los productos del suelo y del subsuelo, sólidos, líquidos o gaseosos. Independientemente y de manera general, la asesoría sobre los planos administrativos, económicos, comerciales y técnicos de todos los organismos, empresas, colectividades, privados o públicos, y particulares, en todos los campos. En general todas las operaciones científicas, técnicas, industriales, comerciales, mobiliarias o inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente con los objetos anteriores y con todo objeto similar conexo, o capaz de facilitar su extensión o su desarrollo. Optimización de datos e información, infraestructura y conectividad, optimización de flujos de trabajo; venta, renta y provisión de software, en especial el utilizado en el área de hidrocarburos y energía en general. Servicio de diseño, ingeniería y construcción de facilidades de producción. Venta de tubería de producción de pozos, así como del tipo utilizados para oleoducto o gasoductos. **Artículo Cuarto.- Duración:** La duración de la Compañía será de cien años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por las demás causas legales enumeradas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. **Capítulo II Del capital y su**

Integración Artículo Quinto.- Capital: El capital social suscrito, es de MIL (US\$1.000) DÓLARES AMERICANOS, dividido en mil (1.000) acciones de UN (US\$1) dólar americanos cada una. **Artículo Sexto.-**

Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de manera secuencial. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Artículo Séptimo.- Títulos de acciones: Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley. **Capítulo III De la Junta**

General Artículo Octavo.- Órgano Supremo: La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo nueve del Estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente, Comisarios y auditores externos, si corresponde, de la Compañía. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos. f) Interpretar los estatutos sociales de modo

JUNTA
GENERAL

ATRIBUC

obligatorio. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes.

h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. i)

Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. j) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. k) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales. l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el representante legal. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General. **Artículo Noveno.- Juntas**

Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente

EPOCA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000005



General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Décimo.-**

Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto del presente estatuto.

EXTRAORD.

Artículo Undécimo.- Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden. **Artículo Duodécimo.-**

Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo**

Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al

CONVOC

Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la

CONV.
X
LA
PRENSA

prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o por correo electrónico dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de**

Instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la

QUORUM

50%



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11



Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. En el caso de una tercera convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Quinto.-**

Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **Capítulo IV De la Administración y**

Representación de la Sociedad. Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación: La Sociedad será administrada por un Gerente General y por un Presidente. La Sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. En ausencia temporal o definitiva de este, será reemplazado por el Presidente. **Sección Primera: Del Presidente. Artículo Décimo Octavo.- Nombramiento y atribuciones:** El Presidente será elegido

ADMINIS

REP.
11596

PRESID
FACULT.

por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad. c) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente cuando falte el Gerente General o cuando sea delegado por este. d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. e) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía....f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

Sección Segunda: Del Gerente General: Artículo Décimo Noveno.-

Nombramiento y atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General. g) Contratar a los

5 FRENTE

FACULT

REP.

LEGAL

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. i) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. j) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones. k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **Artículo Vigésimo.- Responsabilidad:** El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **Sección Tercera: Disposiciones Comunes: Artículo Vigésimo Primero.- Duración.-** El Gerente General y Presidente de la Compañía podrán

ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Los Comisarios podrán ser elegidos por períodos anuales. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. **Artículo Vigésimo**

Segundo.- Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía. **Capítulo V Del ejercicio económico, beneficios,**

reservas, fiscalización y liquidación. Artículo Vigésimo Tercero.-

Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

Fondo de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la

sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo Vigésimo Quinto.- Comisarios:** La

Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **Artículo**

Vigésimo Sexto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales. **CUARTA:**

FONDO
RESERV.

UTILIDAD.

COMISAR.

LIQUID.

DISOL.

LIQUID.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital ha sido suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	No. Acciones	Valor		%
		Acciones	Suscrito y Pagado US\$	
Schlumberger BV	990		990	99
Schlumberger Investment				
Services B.V.	10		10	1
TOTAL	1.000		1.000	100

CLÁUSULA QUINTA: Declaraciones adicionales: Los fundadores declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizamos al abogado Esteban Ortiz Mena y al Estudio Jurídico Pérez Bustamante y Ponce para que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones judiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. c) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y d) Que autorizamos a los mismos abogados, para que convoquen a Junta General extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de constitución".- Sírvase usted señor notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y



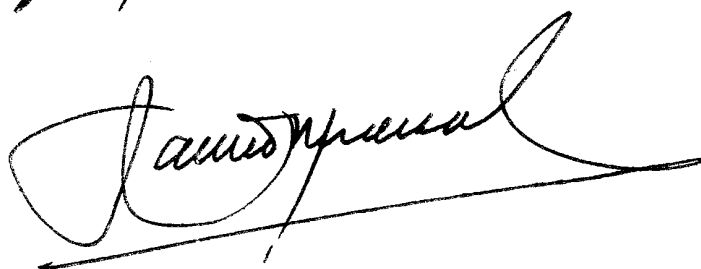
que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Esteban Ortiz Mena, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número siete mil ciento noventa). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



Sr. Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira

C.C. No. 110265889-3

El
notario



000009



POWER OF ATTORNEY

The undersigned, Eileen Hardell, with domicile at Leeuwendaallaan 26, 2281GP Rijswijk, The Netherlands, in her capacity as Attorney-in-Fact, authorized by the Power of Attorney attached hereto, issued on the 8th March 2012, representing **SCHLUMBERGER B.V.**, hereafter the "Company", a company duly incorporated and validly existing under the laws of Netherlands, with registered number 27093931 with domicile at Parkstraat 83, 2514 JG The Hague, The Netherlands, hereby constitutes and appoints

Carlos Dario Sarmiento Rivadeneira

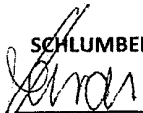
Citizen with identification number 1102658893
Domiciled in Quito, Ecuador,

to be our special Attorney-in-Fact in Ecuador to do the following in the name and on behalf of the Company.

1. To perform all acts and sign all documents which may be necessary in the Republic of Ecuador in order for the Companies to participate as shareholders in the incorporation of a new company in Ecuador as may be required by the Ecuadorian Law.
2. In this respect, the Company's Special Attorney in Fact are hereby authorized, entitled and empowered, to present all the applications before any and all Ecuadorian authorities, including but not limited to: Any Public Notary in the Republic of Ecuador, the Office of the Superintendent of Corporations, the Mercantile Registry of Quito or other cities within Ecuador, or before any other Public Entity, any bank institution; to sign any kind of public or private documents and take all the steps as may be necessary in order to represent the Company as shareholders of the new company to be incorporated in Ecuador.
3. To act as Attorney-in-Fact of the Company in the Republic of Ecuador, allowing them to answer any kind of law suits or complaints that may be filed in Ecuador against the Company and to comply with the laws of the Republic of Ecuador applicable to foreign shareholders of Ecuadorian companies.
4. To represent the Company at the first shareholders meeting of the new company in Ecuador for the appointment of the President and General Manager and any other authority of such new company.

This power of attorney shall remain in effect for a term of 6 months after the day it was granted, unless earlier revoked in writing by the undersigned.

In testimony whereof the undersigned, duly authorized, grants this power of attorney in the city of The Hague, The Netherlands on this 19th day of March, 2012.


SCHLUMBERGER B.V.
Eileen Hardell,
Attorney-in-fact



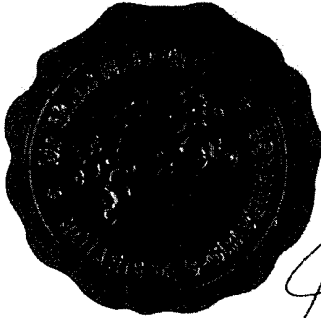
Seen for legalization the signature of:

Eileen Hardell

by me, Mrs. Saskia Daniëlle Meijer, Llm, junior civil
law notary, substituting for the absent Mr. Michaël
John José Reinier Lentze, Llm, civil law notary
residing at The Hague (The Netherlands), on this day
of:

2012 -03-19

Notarisbureau Ellens & Lentze
2514 JH 's-Gravenhage
tel. 070-364 43 30



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

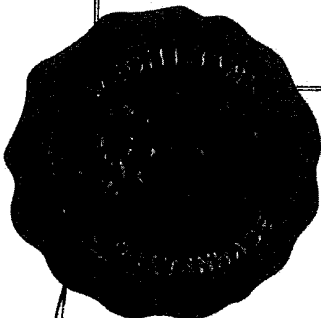
1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by mr. S.D. meijer
3. acting in the capacity of candidate notary at 's-Gravenhage
4. bears the seal/stamp of mr. M.J.J.R. Lentze

Certified

5. at 's-GRAVENHAGE
6. on 19-3-2012
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2012-2367/4
9. Seal/stamp:

10. Signature

J.M. van der Burg



0000010



POWER OF ATTORNEY

TO WHOM IT MAY CONCERN

I, the undersigned, Abraham R. Verburg, acting in my capacity of Managing Director of Schlumberger BV, a company incorporated in The Netherlands with its registered office at Parkstaat 83/89, 2514JG The Hague, The Netherlands, (hereinafter « the Company ») do hereby constitute and appoint

Mrs Eileen Hardell

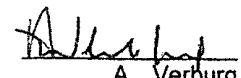
to be the agent and attorney-in-fact of the Company, to represent and act on behalf of the Company and sign any document of any nature whatsoever in the name of the Company and generally do the necessary.

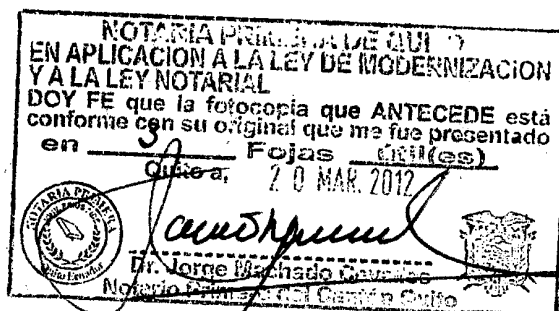
This power of attorney shall include the power for the attorneys-in-fact to perform on behalf of the Company any acts of disposal (in Dutch: "beschikkingshandelingen") which may have to be performed by the Company.

This power of attorney shall be expired on March 31, 2012.

Made on this 8th day of March 2012




A. Verburg
Managing Director



SCHLUMBERGER B.V.
CERT EXIST. LEGAL

TRADUCCIÓN

PODER

La abajo firmante, Eileen Hardell, con domicilio en Leeuwendaallaan 26, 2281GP Rijswijk, Países Bajos, en su capacidad de Apoderada, autorizada por el Poder que se adjunta a este instrumento, emitido el 8 de marzo de 2012 y representando a SCHLUMBERGER B.V., en adelante la "Compañía", compañía debidamente constituida y de existencia válida bajo las leyes de los Países Bajos, con número de registro 27093931, con domicilio en Parkstraat 83, 2514 JG, La Haya, Países Bajos, por el presente instrumento designa y nombra a

APODERADO

Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira
ciudadano con número de identificación 1102658893
domiciliado en Quito, Ecuador

para que actúe como nuestro apoderado especial en el Ecuador para llevar a cabo los siguientes actos a nombre y en representación de la compañía.

1. Realizar todos los actos y firmar todos los documentos que fueren necesarios en la República del Ecuador para que las Compañías participen como accionistas en la constitución de una nueva compañía en el Ecuador, según lo requiera la legislación ecuatoriana.
2. En este respecto, el apoderado especial de la Compañía está, por el presente instrumento, autorizado, habilitado y facultado para presentar todas las solicitudes ante todos y cualesquiera autoridades ecuatorianas, incluyendo, sin limitación, cualquier notario público en la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil de Quito u otras ciudades en el Ecuador, o ante cualquier otra entidad pública o cualquier institución bancaria; para firmar cualquier tipo de documento público o privado y para hacer cualquier gestión necesaria a fin de representar a la Compañía en calidad de accionista de la nueva compañía a constituirse en el Ecuador.
3. Actuar en calidad de Apoderado de la Compañía en la República del Ecuador, con facultad para contestar cualquier tipo de demandas o reclamos que sean presentados en el Ecuador contra la Compañía, así como para cumplir las leyes de la República del Ecuador que sean aplicables a los accionistas extranjeros de compañías ecuatorianas.
4. Representar a la Compañía en la primera junta de accionistas de la nueva compañía en el Ecuador para el nombramiento del presidente y del gerente general, así como de cualquier otra autoridad de la mencionada nueva compañía.

Este poder permanecerá en vigencia por un periodo de 6 meses después del día de su otorgamiento, a menos que fuere antes revocado por escrito por parte de la abajo firmante.

LISTA DE
ACCIONISTAS ?



0100011

En testimonio de lo cual la abajo firmante, debidamente autorizada, otorga este poder en la ciudad de La Haya, Países Bajos, el 19 de marzo de 2012.

SCHLUMBERGER B.V.

[firmado] Eileen Hardell,

Apoderada

[sellado] SCHLUMBERGER B.V.

Parkstraat 83, 2514JG, La Haya, Países Bajos
27093931

Visto para legalización de la firma de:

Eileen Hardell

por mí, señora Saskia Daniëlle Meijer, Llm, notario asistente de lo civil, en reemplazo del notario ausente, señor Michaël John José Reinier Lentze, Llm, notario de lo civil, residente en La Haya (Países Bajos), el 19 de marzo de 2012.

[firma ilegible]

[sello impreso] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

[sello en relieve] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

[sello de la notaría]

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Países Bajos
2. Este documento público
3. ha sido firmado por el señor S.D. Meijer
4. actuando en calidad de candidato a notario de La Haya
5. lleva el sello/timbre del señor M.J.J.R. Lentze
6. Certificado
7. en La Haya
8. el 19 de marzo de 2012
9. por el secretario de la corte de distrito
10. No. 2012-2367/4
11. Sello/timbre: [sellado]
12. firma: [firmado]
13. Corte de Distrito, La Haya
14. J.M. van der Burg

PODER

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Yo, el suscrito, Abraham R. Verburg, actuando en calidad de Director Administrativo de Schlumberger B.V., una compañía constituida en los Países Bajos con oficina registrada en Parkstraat 83/89, 2514JG La Haya, Países Bajos (en adelante la "Compañía"), por el presente instrumento constituyo y nombro a

la señora Eileen Hardell
como agente y apoderada de la Compañía, para que represente y actúe a nombre de la
Compañía y firme cualquier documento de cualquier naturaleza en representación de la
Compañía y, en general, para que haga lo necesario.

Este poder incluirá la facultad para que el apoderado lleve a cabo, en representación de la
Compañía, cualesquier actos de enajenación que deban ser llevados a cabo por la
Compañía.

Este poder expirará el 31 de marzo de 2012.

Otorgado el 8 de marzo de 2012.

[firmado] A. Verburg, Director Administrativo

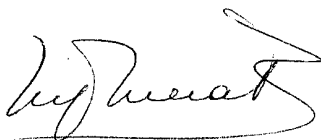
[sello] Schlumberger B.V.

Parkstraat 83

2514JG La Haya

Países Bajos

27093931



María Cecilia Mera

Traductora

C.I. 170498434-1



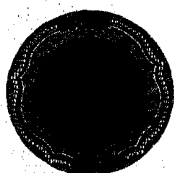


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000012



NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMA. DILIGENCIA NUMERO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- (No. 1357).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día martes veinte de marzo de dos mil doce, ante mi doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece la señora **María Cecilia Mera Ponce**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170498434-1, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliada en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmo la traducción que contiene EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER B.V., A FAVOR DE CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA, CON SU RESPECTIVA APOSTILLA, que antecede, por lo que **CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés, al idioma español.- Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.- lmc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Chamber of Commerce Commercial Register extract

Commercial Register No. 27114515

This registration is administrated by the Chamber of Commerce for Den Haag

Page 1 (of 3)

Legal entity

RSIN	005951082
Legal form	Private Limited Liability Company (Besloten Vennootschap)
Statutory name	<u>Schlumberger Investment Services B.V.</u>
Corporate seat	Amsterdam
First entry in Commercial Register	21-10-1982
Date of deed of incorporation	16-09-1982
Authorised capital	EUR 79.411,54
Issued capital	EUR 16.336,09
Paid-up capital	EUR 16.336,09
Filing of the annual accounts	The annual accounts for the financial year 2010 were filed on 02-08-2011.

Company

Trade name	Schlumberger Investment Services B.V.
Company start date	14-07-1982
Activities	SBI-code: 6420 - Financial holdings
Employees	0

Establishment

Establishment number	000015823458
Trade name	Schlumberger Investment Services B.V.
Visiting address	Parkstraat 83 -89, 2514JG 's-Gravenhage
Telephone number	0703105400
Fax number	0703105444
Date of incorporation	14-07-1982
This legal person has conducted the establishment since	16-09-1982
Activities	SBI-code: 6420 - Financial holdings
Employees	For further information on activities, see Dutch extract. 0

Sole shareholder

Name	Schlumberger B.V.
Visiting address	Parkstraat 83 -89, 2514JG 's-Gravenhage
Registered under CR No.	27093931
Sole shareholder since	16-09-1982

Board members

Name	Schlumberger B.V.
Visiting address	Parkstraat 83 -89, 2514JG 's-Gravenhage
Registered under CR No.	27093931
Date of entry into office	16-09-1982

A certified extract is an official proof of registration in the Commercial Register. Certified extracts issued on paper are signed and contain a microtext and UV logo printed on 'optically dull' paper. Certified extracts issued in electronic form are signed with a verifiable digital signature.

Waarmerk
KvK





Chamber of Commerce Commercial Register extract

000013



Commercial Register No. 27114515

Page 2 (of 3)

Title
Powers

Directrice
Solely/independently authorised

Name
Date and place of birth
Date of entry into office
Title
Powers

Verburg, Abraham Rutger
13-10-1951, Curaçao, Nederlandse Antillen
01-04-1994
Directeur
Solely/independently authorised

Name
Date and place of birth
Date of entry into office
Title
Powers

Eckersley, Clive Philip
15-10-1959, Bowden, Verenigd Koninkrijk
01-04-2010
Director
Solely/independently authorised

Authorised representatives

Name
Date and place of birth
Date of entry into office
Title
Contents of power of attorney

Rigot, Darryl Narcicius
29-10-1963, Curaçao, Nederlandse Antillen
01-11-2004
Penningmeester
There are other restrictions. See Dutch extract.

Name
Date and place of birth
Date of entry into office
Title
Contents of power of attorney

Hardell, Eileen
13-08-1968, Gadderbaum, Duitsland
09-09-2008
Secretaresse
There are other restrictions. See Dutch extract.

Name
Date and place of birth
Date of entry into office
Title
Contents of power of attorney

Samardzija - Vuckovic, Ivana
14-09-1971, Belgrado, Joegoslavië
09-09-2008
Secretaresse
There are other restrictions. See Dutch extract.



Waarmerk
KvK

A certified extract is an official proof of registration in the Commercial Register. Certified extracts issued on paper are signed and contain a microtext and UV logo printed on 'optically dull' paper. Certified extracts issued in electronic form are signed with a verifiable digital signature.



Chamber of Commerce Commercial Register extract

Commercial Register No. 27114515

Page 3 (of 3)

Den Haag, 19-03-2012. Extract was made at 14.16 hours.
For extract

R. van Steveninck, Directeur Wetsuitvoering





0000014

APOSTILLE

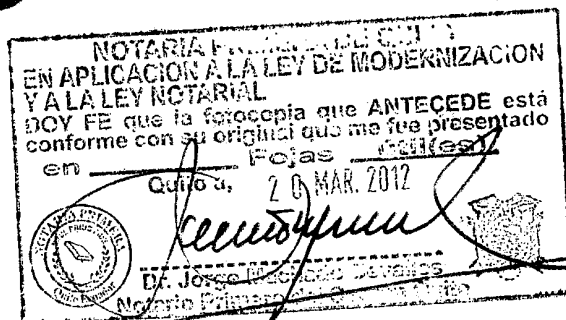
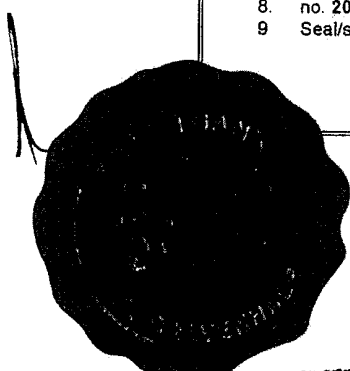
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
- 2 has been signed by R. van Steveninck
- 3 acting in the capacity of official of the
Chamber of Commerce and Industry at 's-Gravenhage
- 4 bears the seal/stamp of aforesaid Chamber of
Commerce and Industry

Certified

- 5 at 's-GRAVENHAGE
6. on 19-3-2012
- 7 by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2012-2367/1
- 9 Seal/stamp
10. Signature

J.M. van der Burg





Chamber of Commerce Commercial Register extract

Commercial Register No. 27093931

This registration is administrated by the Chamber of Commerce for Den Haag

Page 1 (of 2)

Legal entity

RSIN	004151987
Legal form	Private Limited Liability Company (Besloten Vennootschap)
Statutory name	Schlumberger B.V.
Corporate seat	's-Gravenhage
Date of deed of incorporation	01-11-1977
Date of deed of last amendment to the Articles of Association	26-08-1985
Authorised capital	EUR 90.756.043,22
Issued capital	EUR 21.254.157,76
Paid-up capital	EUR 21.254.157,76
Filing of the annual accounts	The annual accounts for the financial year 2010 were filed on 02-08-2011.

The deed of merger was executed on 30-12-2011.

Acquiring legal entity:

Schlumberger B.V. (CR No. 27093931)

Disappearing legal entity:

Smith International Holdings APD B.V. (CR No. 37136410)

Company

Trade name	Schlumberger B.V.
Company start date	01-11-1977
Activities	SBI-code: 70102 - Holding companies (not financial)
Employees	2

Establishment

Establishment number	000015881334
Trade name	Schlumberger B.V.
Visiting address	Parkstraat 83 -89, 2514JG 's-Gravenhage
Telephone number	0703105400
Fax number	0703105444
Date of incorporation	01-11-1977
Activities	SBI-code: 70102 - Holding companies (not financial) For further information on activities, see Dutch extract.
Employees	2

Sole shareholder

Name	Schlumberger N.V.
Visiting address	Johan van Walbeeckplein 11, Willemstad, Curaçao
Registered in	Handelsregister Willemstad, Curaçao under number 1674

Sole shareholder since

1978

A certified extract is an official proof of registration in the Commercial Register. Certified extracts issued on paper are signed and contain a microtext and UV logo printed on 'optically dull' paper. Certified extracts issued in electronic form are signed with a verifiable digital signature.

Waarmark
KvK





Chamber of Commerce Commercial Register extract



0000015

Commercial Register No. 27093931

Page 2 (of 2)

Board member

Name	Verburg, Abraham Rutger
Date and place of birth	13-10-1951, Curaçao, Nederlandse Antillen
Date of entry into office	01-04-1994
Title	Directeur
Powers	Solely/independently authorised

Authorised representatives

Name	Rigot, Darryl Narcicius
Date and place of birth	29-10-1963, Curaçao, Nederlandse Antillen
Date of entry into office	01-11-2004
Title	Penningmeester
Contents of power of attorney	There are other restrictions. See Dutch extract.

Name	Samardzija - Vuckovic, Ivana
Date and place of birth	14-09-1971, Belgrado, Joegoslavië
Date of entry into office	26-06-2007
Title	Secretaresse
Contents of power of attorney	There are other restrictions. See Dutch extract.

Name	Hardell, Eileen
Date and place of birth	13-08-1968, Gadderbaum, Duitsland
Date of entry into office	26-06-2007
Title	Secretaresse
Contents of power of attorney	There are other restrictions. See Dutch extract.

Den Haag, 19-03-2012. Extract was made at 14.16 hours.
For extract

R. van Steveninck, Directeur Wetsuitvoering



Waarmerk
KvK

A certified extract is an official proof of registration in the Commercial Register. Certified extracts issued on paper are signed and contain a microtext and UV logo printed on 'optically dull' paper. Certified extracts issued in electronic form are signed with a verifiable digital signature.

APOSTILLE

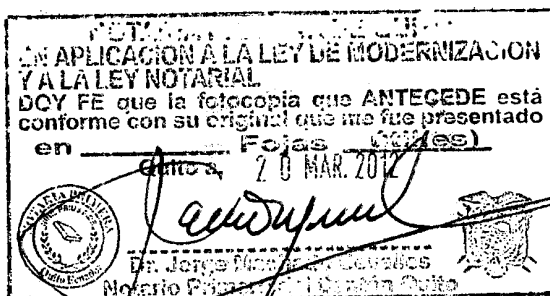
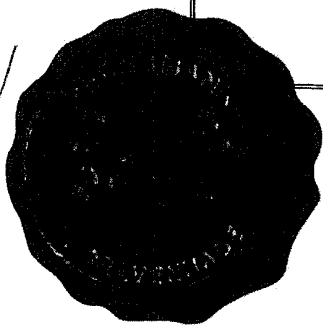
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
- 2 has been signed by R. van Steveninck
- 3 acting in the capacity of official of the
Chamber of Commerce and Industry at 's-Gravenhage
- 4 bears the seal/stamp of aforesaid Chamber of
Commerce and Industry

Certified

5. at 's-GRAVENHAGE
6. on 19-3-2012
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2012-2367
9. Seal/stamp:
10. Signature:

J.M. van der Burg





0000016

TRADUCCIÓN

Extracto del Registro Comercial de la Cámara de Comercio

Registro Comercial No. 27093931	Este registro es administrado por la Cámara de Comercio de La Haya
Persona jurídica RSIN Forma legal Nombre legal Sede social Fecha de la escritura de constitución Fecha de la escritura de última modificación del Acta Constitutiva Capital autorizado Capital emitido Capital pagado Presentación de las cuentas anuales	004151987 Compañía de responsabilidad limitada de derecho privado Schlumberger B.V. La Haya 01-11-1977 26-08-1985 EUR 90.756.043,22 EUR 21.254.157,76 EUR 21.254.157,76 Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio fiscal 2010 fueron presentadas el 02-08-2011. La escritura de fusión fue celebrada el 30-12-2011. Persona jurídica adquirente: Schlumberger B.V. (CR No. 27093931) Persona jurídica que desaparece: Smith International Holdings APD B.V. (CR No. 37136410)
Compañía Nombre comercial Fecha de inicio de la compañía Actividades Empleados	Schlumberger B.V. 01-11-1977 Código SBI: 70102 - Compañías "holding" (no financieras) 2
Establecimiento Número de establecimiento Nombre comercial Dirección Número telefónico Número de fax Fecha de constitución Actividades Empleados	000015881334 Schlumberger B.V. Parkstraat 83 -89, 2514JG, La Haya 0703105400 0703105444 01-11-1977 Código SBI: 70102 - Compañías "holding" (no financieras) Para mayor información sobre las actividades, véase el extracto holandés. 2

Único accionista Nombre Dirección Registrado en Único accionista desde	Schlumberger N.V. Johan van Walbeeckplein 11, Willemstad, Curazao. Registro Comercial Willemstad, Curazao bajo el número 1674 1978
Miembro del directorio Nombre Fecha y lugar de nacimiento Fecha de inicio del cargo Título Atribuciones Representantes autorizados Nombre Fecha y lugar de nacimiento Fecha de inicio del cargo Título Contenido del poder Nombre Fecha y lugar de nacimiento Fecha de inicio del cargo Título Contenido del poder Nombre Fecha y lugar de nacimiento Fecha de inicio del cargo Título Contenido del poder	Verburg, Abraham Rutger 13-10-1951, Curazao, Antillas Holandesas 01-04-1994 Director Autorizado de manera exclusiva e independiente Rigot, Darryl Narcicius 29-10-1963, Curazao, Antillas Holandesas 01-11-2004 Tesorero Existen otras restricciones. Véase el extracto holandés. Samardzija - Vuckovic, Ivana 14-09-1971, Belgrado, Yugoslavia 26-06-2007 Secretaria Existen otras restricciones. Véase el extracto holandés. Hardell, Eileen. 13-08-1968, Gadderbaum, Alemania 26-06-2007 Secretaria Existen otras restricciones. Véase el extracto holandés.

La Haya, 19-03-2012. Este extracto fue preparado a las 14:16.

Por el extracto,

[firmado: ilegible]

R. van Steveninck, Director de Asuntos Legales

Un extracto certificado constituye prueba oficial de registro en el Registro Comercial. Los extractos certificados que se emiten en papel son firmados y contienen un micro texto con el logotipo de UV impreso en papel ópticamente opaco. Los extractos certificados que se emiten en formato electrónico tienen una firma digital verificable.



APOSTILLA

Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961

0000017

1. País: PAÍSES BAJOS

Este documento público

2. ha sido firmado por R. van Steveninck

3. actuando en calidad de funcionario de la Cámara de Comercio e Industria de La Haya

4. lleva el sello/timbre de la mencionada Cámara de Comercio e Industria

Certificado

5. en La Haya

6. el 19-3-2012

7. por el secretario de la Corte de Distrito

8. No. 2012-2367

9. Sello/timbre: [sellado]

10. Firma: [firmado]

Corte de Distrito de La Haya

J.M. van der Burg

María Cecilia Mera

Traductora

C. I. 170498834-1

NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMA.-
DILIGENCIA NUMERO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
OCHO.- (No. 1358).- En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día
martes veinte de marzo de dos mil doce, ante mi doctor **Jorge**
Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparece la
señora **María Cecilia Mera Ponce**, portadora de la cédula de
ciudadanía No. 170498434-1, por sus propios y personales
derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma
castellano y el idioma inglés, domiciliada en este Distrito, legalmente
capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmo la
traducción que contiene **EL EXTRACTO DEL REGISTRO**
COMERCIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO CON SU
RESPECTIVA APOSTILLA, que antecede, por lo que **CERTIFICO**
LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA. Asimismo
declara la compareciente que el documento que antecede fue
traducido por ella, del idioma inglés, al idioma español.- Extiendo la
presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho
de la ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de
Modernización.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia,
en el libro correspondiente de esta Notaria.-

Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



POWER OF ATTORNEY

The undersigned, **Eileen Hardell**, with domicile at Leeuwendaallaan 26, 2281GP Rijswijk, The Netherlands, in her capacity as Attorney-in-Fact, authorized by the Power of Attorney attached hereto, issued on the 8th March 2012, representing **SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES B.V.**, hereafter the "Company", a company duly incorporated and validly existing under the laws of Netherlands, with registered number 27114515 with domicile at Parkstraat 83, 2514 JG The Hague, The Netherlands, hereby constitutes and appoints

0000018

Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira

Citizen with identification number 1102658893
Domiciled in Quito, Ecuador,

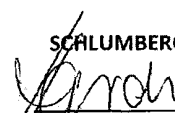
to be our special Attorney-in-Fact in Ecuador to do the following in the name and on behalf of the Company.

1. To perform all acts and sign all documents which may be necessary in the Republic of Ecuador in order for the Companies to participate as shareholders in the incorporation of a new company in Ecuador as may be required by the Ecuadorian Law.
2. In this respect, the Company's Special Attorney in Fact are hereby authorized, entitled and empowered, to present all the applications before any and all Ecuadorian authorities, including but not limited to: Any Public Notary in the Republic of Ecuador, the Office of the Superintendent of Corporations, the Mercantile Registry of Quito or other cities within Ecuador, or before any other Public Entity, any bank institution; to sign any kind of public or private documents and take all the steps as may be necessary in order to represent the Company as shareholders of the new company to be incorporated in Ecuador.
3. To act as Attorney-in-Fact of the Company in the Republic of Ecuador, allowing them to answer any kind of law suits or complaints that may be filed in Ecuador against the Company and to comply with the laws of the Republic of Ecuador applicable to foreign shareholders of Ecuadorian companies.
4. To represent the Company at the first shareholders meeting of the new company in Ecuador for the appointment of the President and General Manager and any other authority of such new company.

This power of attorney shall remain in effect for a term of 6 months after the day it was granted, unless earlier revoked in writing by the undersigned.

In testimony whereof the undersigned, duly authorized, grants this power of attorney in the city of The Hague, The Netherlands on this 19th day of March, 2012.

SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES B.V.


Eileen Hardell,
Attorney-in-fact



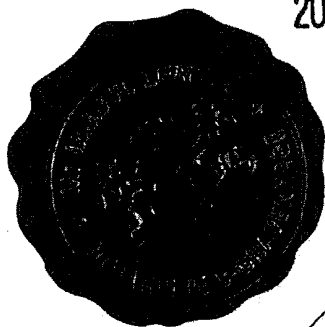
Seen for legalization the signature of:

Eileen Hardell

by me, Mrs. Saskia Daniëlle Meijer, Llm, junior civil
law notary, substituting for the absent Mr. Michaël
John José Reinier Lentze, Llm, civil law notary
residing at The Hague (The Netherlands), on this day
of:

2012 -03- 19

Notariskantoor Ellens & Lentze
Parkstraat 93
2514 JH 's-Gravenhage
tel. 070-364 4830



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

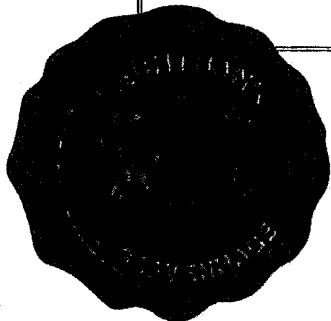
1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
- 2 has been signed by mr. S.D. meijer
- 3 acting in the capacity of candidate notary at 's-Gravenhage
- 4 bears the seal/stamp of mr. M.J.J.R. Lentze

Certified

5. at 's-GRAVENHAGE
6. on 19-3-2012
- 7 by the clerk of the court (Rechtbank)
- 8 no. 2012-2367/2
9. Seal/stamp.

10. Signature:

J.M. van der Burg





POWER OF ATTORNEY

0000019

TO WHOM IT MAY CONCERN

I, the undersigned, Abraham R. Verburg, acting in my capacity of Managing Director of Schlumberger Investment Services BV, a company incorporated in The Netherlands with its registered office at Parkstraat 83/89, 2514JG The Hague, The Netherlands, (hereinafter « the Company ») do hereby constitute and appoint

Mrs Eileen Hardell

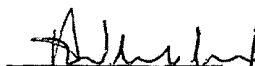
to be the agent and attorney-in-fact of the Company, to represent and act on behalf of the Company and sign any document of any nature whatsoever in the name of the Company and generally do the necessary.

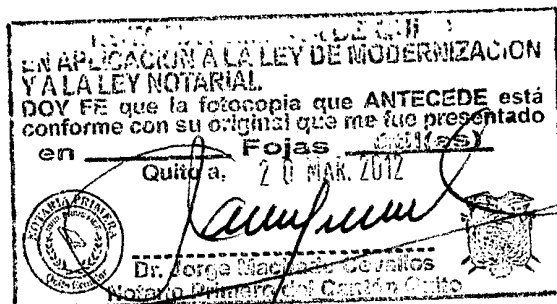
This power of attorney shall include the power for the attorneys-in-fact to perform on behalf of the Company any acts of disposal (in Dutch: "beschikkingshandelingen") which may have to be performed by the Company.

This power of attorney shall be expired on March 31, 2012.

Made on this 8th day of March 2012




A. Verburg
Managing Director



CERT.
EXIST.
LEGAL

TRADUCCIÓN

PODER

La abajo firmante, Eileen Hardell, con domicilio en Leeuwendaallaan 26, 2281GP Rijswijk, Países Bajos, en su capacidad de Apoderada, autorizada por el Poder que se adjunta a este instrumento, emitido el 8 de marzo de 2012 y representando a SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES B.V., en adelante la "Compañía", compañía debidamente constituida y de existencia válida bajo las leyes de los Países Bajos, con número de registro 27114515, con domicilio en Parkstraat 83, 2514 JG, La Haya, Países Bajos, por el presente instrumento designa y nombra a

APODERADO

Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira
ciudadano con número de identificación 1102658893
domiciliado en Quito, Ecuador

para que actúe como nuestro apoderado especial en el Ecuador para llevar a cabo los siguientes actos a nombre y en representación de la compañía.

1. Realizar todos los actos y firmar todos los documentos que fueren necesarios en la República del Ecuador para que las Compañías participen como accionistas en la constitución de una nueva compañía en el Ecuador, según lo requiera la legislación ecuatoriana.

2. En este respecto, el apoderado especial de la Compañía está, por el presente instrumento, autorizado, habilitado y facultado para presentar todas las solicitudes ante todos y cualesquiera autoridades ecuatorianas, incluyendo, sin limitación, cualquier notario público en la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil de Quito u otras ciudades en el Ecuador, o ante cualquier otra entidad pública o cualquier institución bancaria; para firmar cualquier tipo de documento público o privado y para hacer cualquier gestión necesaria a fin de representar a la Compañía en calidad de accionista de la nueva compañía a constituirse en el Ecuador.

3. Actuar en calidad de Apoderado de la Compañía en la República del Ecuador, con facultad para contestar cualquier tipo de demandas o reclamos que sean presentados en el Ecuador contra la Compañía, así como para cumplir las leyes de la República del Ecuador que sean aplicables a los accionistas extranjeros de compañías ecuatorianas.

4. Representar a la Compañía en la primera junta de accionistas de la nueva compañía en el Ecuador para el nombramiento del presidente y del gerente general, así como de cualquier otra autoridad de la mencionada nueva compañía.

Este poder permanecerá en vigencia por un periodo de 6 meses después del día de su otorgamiento, a menos que fuere antes revocado por escrito por parte de la abajo firmante.

En testimonio de lo cual la abajo firmante, debidamente autorizada, otorga este poder en la ciudad de La Haya, Países Bajos, el 19 de marzo de 2012.

LISTA ACCIONISTAS
5



SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES B.V.

[firmado] Eileen Hardell,
Apoderada
[sellado] Schlumberger Investment Services B.V.
Parkstraat 83, 2514JG, La Haya, Países Bajos
27114515

00000220

Visto para legalización de la firma de:
Eileen Hardell

por mí, señora Saskia Daniëlle Meijer, Llm, notario asistente de lo civil, en reemplazo del notario ausente, señor Michaël John José Reinier Lentze, Llm, notario de lo civil, residente en La Haya (Países Bajos), el 19 de marzo de 2012.

[firma ilegible]

[sello impreso] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

[sello en relieve] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

[sello de la notaría]

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Países Bajos
- Este documento público
2. ha sido firmado por el señor S.D. Meijer
3. actuando en calidad de candidato a notario de La Haya
4. lleva el sello/timbre del señor M.J.J.R. Lentze

Certificado

- | | |
|--|---|
| 5. en La Haya | 6. el 19 de marzo de 2012 |
| 7. por el secretario de la corte de distrito | |
| 8. No. 2012-2367/2 | |
| 9. Sello/timbre: [sellado]
Corte de Distrito, La Haya | 10. firma: [firmado]
J.M. van der Burg |

PODER

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Yo, el suscrito, Abraham R. Verburg, actuando en calidad de Director Administrativo de Schlumberger Investment Services B.V., una compañía constituida en los Países Bajos con oficina registrada en Parkstaat 83/89, 2514JG La Haya, Países Bajos (en adelante la "Compañía"), por el presente instrumento constituyo y nombro a
la señora Eileen Hardell

como agente y apoderada de la Compañía, para que represente y actúe a nombre de la Compañía y firme cualquier documento de cualquier naturaleza en representación de la Compañía y, en general, para que haga lo necesario.

Este poder incluirá la facultad para que el apoderado lleve a cabo, en representación de la Compañía, cualesquier actos de enajenación que deban ser llevados a cabo por la Compañía.

Este poder expirará el 31 de marzo de 2012.

Otorgado el 8 de marzo de 2012.

[firmado] A. Verburg, Director Administrativo

[sello] Schlumberger B.V.

Parkstraat 83

2514JG La Haya

Países Bajos

27114515



María Cecilia Mera

Traductora

C.I. 170498434-1





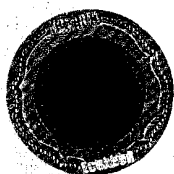
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- (No. 1358). En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día martes veinte de marzo de dos mil doce, ante mi doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece la señora **María Cecilia Mera Ponce**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170498434-1, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliada en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmo la traducción que contiene EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES B.V., A FAVOR DE CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA, CON SU RESPECTIVA APOSTILLA, que antecede, por lo que **CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés, al idioma español.- Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

Imc/

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

SECRETARY'S CERTIFICATE

The undersigned, Ivana Vuckovic, Secretary of **SCHLUMBERGER B.V.**, a company with limited liability organized under the laws of Netherlands, which has its corporate seat in The Hague and registered address at Parkstraat 83-89, 2514 JG The Hague, Netherlands (the "Company"), does hereby certify that:

- a) She is a duly elected and qualified Secretary of SCHLUMBERGER B.V. and this appointment has not been rescinded or revoked and is in full force and effect;
- b) As of the date hereof the issued share capital of the Company amounts to 46,838 shares which are all issued in the name of SCHLUMBERGER LIMITED, a New York Stock Exchange listed company.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has hereunto set her hand on this 25th day of November 2011.

SCHLUMBERGER B.V.



**Ivana Vuckovic
Secretary**



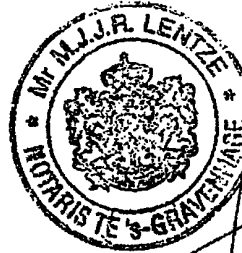
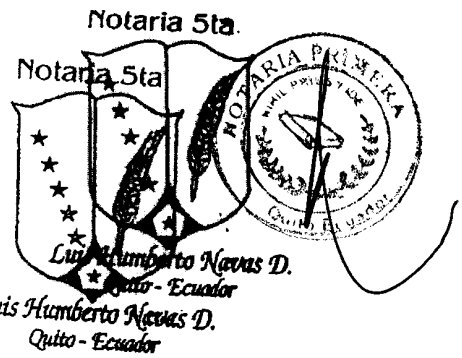
Seen for legalization the signature of:

Ivana Vuckovic

by me, Mr Michaël John José Reinier Lentze,
Llm, civil law notary, residing at The Hague
(The Netherlands),
on this day of:

2011 -11- 25

Notaris Kantoor Ellens & Lentze
Parkstraat 83
2514 JH 's-Gravenhage
tel. 070-324 4330



APOSTILLE

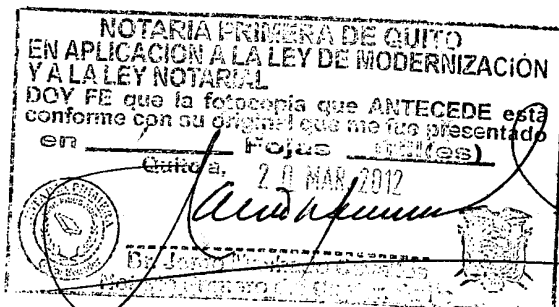
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by mr. M.J.J.R. Lentze
3. acting in the capacity of notary at 's-Gravenhage
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary
Certified
5. at 's-GRAVENHAGE
6. on 26-11-2011
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2011-8678/3

9. Seal/stamp:

10. Signature:

C.D. van de Ree



TRADUCCIÓN

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

La suscrita, Ivana Vuckovic, Secretaria de SCHLUMBERGER B.V., una compañía de responsabilidad limitada organizada de conformidad con las leyes de los Países Bajos, que tiene su sede societaria en La Haya y su oficina registrada en Parkstraat 83-89, 2514 JG La Haya, Países Bajos (la "Compañía"), por el presente instrumento certifica que:

- (a) Es Secretaria debidamente electa y calificada de SCHLUMBERGER B.V. y ese nombramiento no ha sido rescindido ni revocado y se encuentra en plena vigencia y vigor;
- (b) A la fecha de este instrumento, las acciones de capital emitidas de la Compañía son 46.838 acciones, todas ellas emitidas a nombre de SCHLUMBERGER LIMITED, una compañía que cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la suscrita ha firmado este instrumento el 25 de noviembre de 2011.

SCHLUMBERGER B.V.

[firma ilegible] Ivana Vuckovic, Secretaria

[sello] Schlumberger B.V.

Parkstraat 83
2514 JG La Haya
Países Bajos
27093931

Visto para legalización de la firma de:

Ivana Vuckovic

por mí, señor Michaël John José Reinier Lentze, Llm, notario de lo civil, residente en La Haya (Países Bajos), el 25 de noviembre de 2011.

[firma ilegible]

[sello impreso] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

[sello en relieve] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

[sello de la notaría]

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Países Bajos
Este documento público
2. ha sido firmado por el señor M.J.J.R. Lente
3. actuando en calidad de notario de La Haya
4. lleva el sello/timbre del mencionado notario

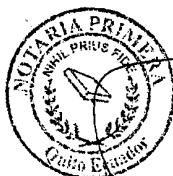


5. en La Haya
7. por el secretario de la corte de distrito
8. No. 2011-8679/3
9. Sello/timbre: [sellado]
Corte de Distrito, La Haya
6. el 25 de noviembre de 2011
10. firma: [firmado]
C.D. van de Ree

0000023

María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1

NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- (No. 1358).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día martes veinte de marzo de dos mil doce, ante mi doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece la señora **María Cecilia Mera Ponce**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170498434-1, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliada en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmo la traducción que contiene EL CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE SCHLUMBERGER B.V. CON SU RESPECTIVA APOSTILLA, que antecede, por lo que **CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés, al idioma español.- Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-
Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170498434-1

MERA PONCE MARIA CECILIA

PICHINCHA/QUITO/DONALEZ SUAREZ

22 MARZO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 0303 09544 F

PICHINCHA/QUITO/DONALEZ SUAREZ

1963




BOGOTANA***** V1933V2122

ALVARO MUNCHMEYER CASTRO

BOGOTANA BOGOTACER. DOMESTICOS

MERA

MERA

20/01/2010

REN 2227599



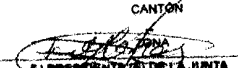

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0030 1704984341
NÚMERO CÉDULA

MERA PONCE MARIA CECILIA

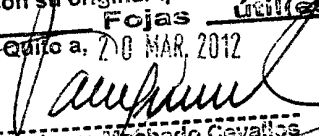
PICHINCHA QUITO,
PROVINCIA CANTÓN
CONOGOTO

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

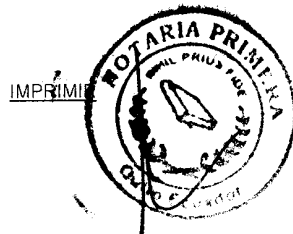
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas treinta (30)
en QUITO a 20 MAR 2012


Dr. Jorge Washado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0000224

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418634
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2012 9:09:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SCHLUMBEQUADOR S.A. ✓
APROBADO

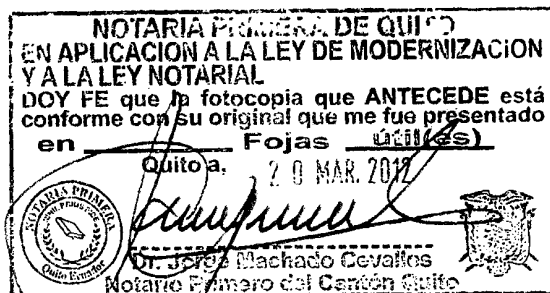
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 42101908 abierta el Martes, 20 de Marzo de 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SCHLUMBERCUADOR S.A., la cantidad de UN MIL DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>SCHLUMBERGER BV</u>	<u>\$990.00</u>
<u>SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES</u>	<u>\$10.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$1,000.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Martes, 20 de Marzo de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA

Firma Autorizada



0000025

Ciudadanía 17 03 65 885-10
SARMIENTO RIVADENEIRA CARLOS DARIO
INMEDIATA BARRA/IGN FRANCISCO
1970 JULIO 1970
COSA OTTE TH
INMEDIATA/ TEARRA
SAGRADO 1970



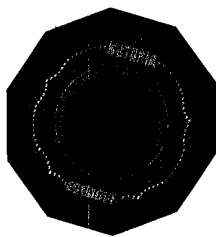
ECUATORIANA***** E244312422
CASADO DEASY DAITA/ CHAVARRO TRUJILLO
SECUNDARIA COMERCIANTE
EUIS SARMIENTO
TERESA DE JESUS RIVADENEIRA
QUITO 05/08/2009
05/08/2009
REN 1633697



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE VIOLENCIA
Referendum y Consulta 7-May-2011
110267019-3 270-0178
SARMIENTO RIVADENEIRA CARLOS DARIO
PICHINCHA QUITO
COLLAO
SECCION N° 2546 Colla S Tot USD. 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00
2546440 16/11/2011 2:38:57

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DCY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas 001/001
Quito a, 20 MAR. 2012
Dr. Jorge Pacheco Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía SCHLUMBEQUADOR S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de marzo de dos mil doce.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

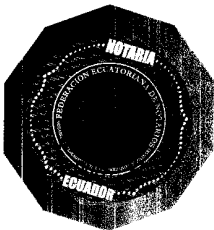


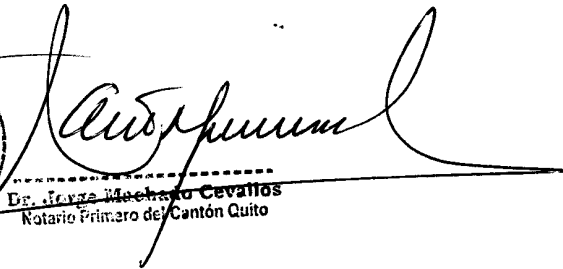
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001525, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 22 de Marzo de 2012; se aprueba la Constitución de la Compañía SCHLUMBEQUADOR S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría el 20 de Marzo de 2012.-

Quito, 22 de marzo de 2012.-

Imc/





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000026



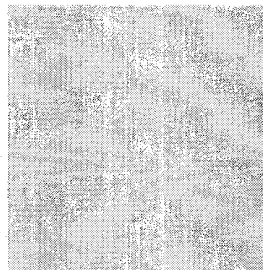
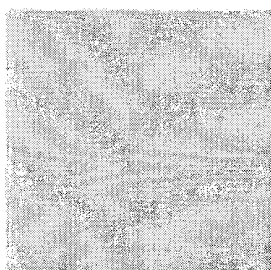
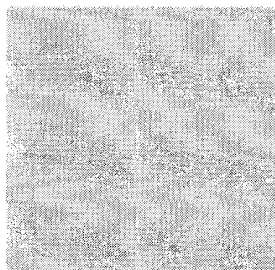
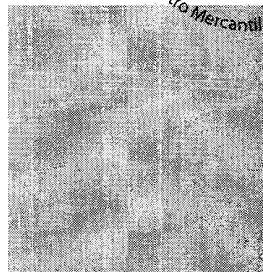
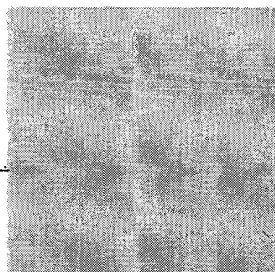
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de marzo del 2.012, bajo el número **903** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SCHLUMBEQUADOR S. A."**, otorgada el 20 de marzo del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **333** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11577.-** Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12115

Quito, 09 MAY 2012

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

0000028

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SCHLUMBEQUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL